

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS
EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

| | Pta. | | Pta. |
|----------------|--------------|----|--------------------------|
| En la Capital. | Por un año.. | 20 | Fuera de la Capital..... |
| | Por 6 meses. | 12 | |
| | Por 3 meses. | 8 | |

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 26 de Septiembre.)

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Minas.

Demarcada sin protesta ni reclamación alguna con veintinueve pertenencias la mina de hulla nombrada "La Rosario", registrada en término de Celada de Robledo por D. Celestino Merino de la Mora, y reintegradas debidamente con el papel de Pagos al Estado que según la ley las corresponde las referidas pertenencias, ha recaído con fecha 20 del actual la providencia aprobatoria de este Gobierno concediendo á perpetuidad al referido D. Celestino Merino la propiedad de la expresada mina, mientras pague el cánón anual que por hectárea corresponde á su clase, y una vez que transcurran los treinta días que señala el art. 37 de la ley sin haberse apelado de este acuerdo se expedirá al concesionario el oportuno título de propiedad.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial á los efectos

de la ley y para oír las reclamaciones que puedan presentarse.

Palencia 25 de Septiembre de 1894.—El Gobernador, *Narciso Ribot*.

Demarcada sin protesta ni reclamación alguna con cuatro pertenencias la mina de sulfato de sosa registrada en término de esta Ciudad, al sitio llamado Los Barredos, por D. Cándido Germán Estéban, bajo el nombre de "Inesperada", y reintegradas debidamente sus pertenencias con el papel de Pagos al Estado que según la ley las corresponde, ha recaído con fecha 20 del actual la providencia de este Gobierno aprobatoria del expediente concediendo á perpetuidad al referido D. Cándido Germán la propiedad de dicha mina, mientras pague el cánón anual que por hectárea corresponde á su clase, y una vez que transcurran los treinta días que señala el art. 37 de la ley sin haberse apelado de este acuerdo se expedirá al concesionario el oportuno título de propiedad.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial á los efectos de la ley y para oír las reclamaciones que puedan presentarse.

Palencia 25 de Septiembre de 1894.—El Gobernador, *Narciso Ribot*.

Demarcada sin protesta ni reclamación alguna con treinta y dos pertenencias la mina de hulla nombrada "Nuestra Señora de Begoña", registrada en término de Valle de Santullán por D. Manuel del Corral y Palacios, y reintegradas debidamente con el papel de Pagos al Estado que por la ley corresponde á dichas pertenencias, ha recaído con fecha 20 del actual providencia de este Gobierno aprobatoria del expediente concediendo á perpetuidad á dicho Sr. D. Manuel del Corral y Palacios la propiedad de la mina antedicha, mientras pague el cánón anual que por hectárea corresponde á su clase, y una vez que transcurran los treinta días que señala el art. 37 de la ley sin que se haya presentado reclamación alguna se expedirá á favor del concesionario el oportuno título de propiedad.

Lo que se anuncia en este periódico oficial á los fines de la ley.

Palencia 25 de Septiembre de 1894.—El Gobernador, *Narciso Ribot*.

Demarcada sin protesta ni reclamación alguna con cincuenta pertenencias la mina de hierro nombrada "Estrella", registrada en término de Redondo por D. Ramón González y Fernández del Corral, y reintegradas debidamente con el papel de Pagos al Estado que por la ley corresponde á dichas pertenencias,

ha recaído con fecha 20 del actual providencia de este Gobierno aprobatoria del expediente concediendo á perpetuidad á dicho Don Ramón González y Fernández del Corral la propiedad de la expresada mina, mientras pague el cánón anual que por hectárea corresponde á su clase, y transcurridos que sean los treinta días que señala el art. 37 de la ley sin que se hayan presentado reclamaciones se expedirá á favor del concesionario el correspondiente título de propiedad.

Lo que se anuncia en este periódico oficial á los efectos de la ley.

Palencia 25 de Septiembre de 1894.—El Gobernador, *Narciso Ribot*.

Publicada en el *Boletín Oficial* de esta provincia, núm. 65, del 21 del actual, la relación de operaciones facultativas que ha de llevar á efecto el personal de este distrito Minero, y no teniendo D. Victoriano Garofa de los Ríos, registrador de la mina de carbón nombrada "La Molinera", del término de Respenda de la Peña, apoderado en forma legal en esta Capital, se le notifica por medio de este periódico que del 8 al 16 de Octubre próximo y días siguientes, según en el expresado anuncio se detalla, tendrán lugar las demarcaciones de los registros Relámpago, del término de Respenda, La Unión, Oportuna, Conrado,

Alfredo y Coronada, que tienen por colindante á la nombrada "La Molinera", registrada por el referido Sr. García de los Ríos.

Palencia 24 de Septiembre de 1894.—El Gobernador, *Narciso Ribot*.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.

REAL ORDEN CIRCULAR.

Examinadas las representaciones elevadas en ocasiones distintas á este Ministerio á propósito de los perjuicios que se irrogan á los que, necesitando embarcarse para Ultramar en días determinados, se ven obligados á demorar su viaje porque la documentación procedente de las provincias del interior tiene que someterse á compulsas dilatorias:

Y considerando que las facilidades que en este sentido se arbitren, no contrarían, sino que, por el contrario, completan las disposiciones dictadas sobre la materia;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que como ampliación y aclaración á las Reales órdenes de 10 de Noviembre de 1883 y 8 de Mayo de 1888, se entienda que los permisos de embarque para nuestras posesiones de Ultramar puedan expedirse también, previas las formalidades que dichas disposiciones determinan, por los Gobernadores de las provincias donde residan los interesados, según se prevenía en la regla 1.ª de la citada Real orden de 10 de Noviembre de 1883; debiendo estas Autoridades comunicar la expedición de dichos permisos al Gobernador de la provincia en que haya de efectuarse el embarque.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Septiembre de 1894.—Aguilera.—Sr. Gobernador civil de.....

(Gaceta del 22 de Septiembre.)

Juzgado de primera instancia de Briviesca.

Don Jacinto Corti y Viñas, Juez de instrucción de esta ciudad de Briviesca.

Por el presente se cita, llama y emplaza al pordiosero Gregorio Fernández Nieto, de sesenta y cuatro años de edad, viudo, que en la noche del veintiseis de Febrero úl-

timo estuvo en el pueblo de Cubo y debe encontrarse pidiendo por los pueblos de esta provincia ó de Palencia, á fin de que en el término de diez días, á contar desde la inserción del presente comparezca en este Juzgado á declarar en la causa que me hallo instruyendo sobre desacato al Alcalde de Cubo y muerte en el calabozo de dicho pueblo de Bernardino Alonso y Pedro Aguado.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia de Palencia se expide el presente.

Dado en Briviesca á veintiuno de Septiembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—Jacinto Corti.—Por su mandado, José López.

Juzgado municipal de Villagimena.

Don Basiliso Tarrero, Juez municipal de esta villa de Villagimena.

Por el presente hago saber: Que no habiendo tenido efecto el primer remate público, verificado el día nueve de Agosto último, de la finca embargada á Don Timoteo Benito para hacer pago á D. Vicente García Mancho, de esta vecindad, por falta de licitadores, á pesar de anunciar el Sr. Juez que se admitía postura á última hora por las dos terceras partes de su tasación ó sea en ochocientas pesetas, se anuncia el segundo remate para el día veintiocho del próximo mes de Octubre, en el mismo local y hora señalada para el primero, con la rebaja del veinticinco por ciento del valor que hoy resulta, cuya finca es como sigue:

Una viña ó majuelo en el término de Villaumbrales, al pago del Marrote, de cabida de doce cuartas; que linda por Norte con viña de herederos de Pablo Martínez, Sur majuelo de Primitiva Martínez y Oeste tierra baldía de Gertrudis Crespo; tasada hoy en seiscientas pesetas; debiendo advertir que la finca descrita carece de título inscrito, siendo de cuenta del rematante el proporcionársele, y que los licitadores deberán consignar previamente en la mesa de este Juzgado el diez por ciento del valor en que está tasada, que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Villagimena á veinticinco de Septiembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—Basiliso Tarrero.—Por su mandado, Ildefonso Estéban.

Ayuntamiento constitucional de Villanueva de Henares.

Desierta por falta de licitadores la primera subasta para el arriendo á la exclusiva de los grupos de líquidos, carnes y sal durante el año de 1894 á 95, tendrá lugar la segunda subasta el Domingo 7 de Octubre próximo, de una á tres de la tarde, en la Casa Consistorial de este distrito, ante el Ayuntamiento de mi presidencia, por el sistema de pujas á la llana, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, pero aumentados los precios de venta en un 10 por 100.

Villanueva de Henares 23 de Septiembre de 1894.—El Alcalde, Eme-terio García.

Ayuntamiento constitucional de Cervera de Río-Pisuerga.

Formada la cuenta de gastos é ingresos de la cárcel de este partido judicial, correspondiente al ejercicio económico de 1893-94, se cita y convoca á un representante por cada uno de los Ayuntamientos del mismo partido á una Junta que tendrá lugar en el Salón Consistorial de esta villa el día 6 del próximo mes de Octubre y hora de las once de la mañana, con el fin de discutir y aprobar aquélla.

Cervera de Río-Pisuerga 25 de Septiembre de 1894.—El Alcalde, Félix de Cosío.

AGENCIA EJECUTIVA DE LA HACIENDA.

4.ª ZONA.—PALENCIA.

Don Mariano Lerma Penche, Agente ejecutivo de esta zona para realizar los créditos de la Hacienda.

Hace saber: Que en los expedientes de apremio por débitos de contribución territorial correspondientes al 2.º y 4.º trimestre del pasado ejercicio de 1893-94, se ha dictado en providencia del día 14 del corriente mes proceder á la segunda subasta, por no haberse presentado licitadores en la primera, de fincas rústicas y urbanas sitas en este término municipal, que han sido embargadas á varios deudores por contribución y trimestres ya expresados, cuyo remate se efectuará en la Casa Consistorial el día 28 del presente mes y hora de las diez de la mañana.

La relación de fincas que se su-
bastan, practicada su retasa y con

todos sus detalles, se halla de manifiesto en los edictos fijados en los sitios de costumbre y en la Agencia ejecutiva, calle del Arco, núm. 6.

Paredes de Nava 21 de Septiembre de 1894.—Mariano Lerma.

Anuncios particulares.

VENTA DE LEÑAS.

Mediante autorización judicial, tendrá lugar el día 30 del corriente mes á las once de la mañana, en Saldaña, casa de D. Ricardo Gutiérrez, la venta, en subasta pública extrajudicial, ante el Notario y bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto, de las leñas de roble que constituyen el monte llamado "Los Villanes", sito en término de Villanuño de Valdavia, propiedad de la testamentaria del Excmo. Señor D. Mariano Téllez Girón, Duque que fué de Osuna y del Infantado, é hipotecado al Excmo. Sr. Marqués de Javalquinto, á la seguridad de una pensión vitalicia que expresado Sr. Duque le tenía asignada. 3—3

Se arriendan los pastos de la dehesa de Barrio Melgar, término de Reinoso, con espaciosas tenadas para el ganado y casa para el pastor. Quien los desee puede pasar á tratar con el encargado de dicha finca D. Eusebio Solórzano. 5—5

Á LOS AYUNTAMIENTOS.

En la Imprenta de la Casa de Ex-pósitos y Hospicio Provincial, sita en la Plaza del Mercado, núm. 2, se hallan á la venta las hojas impresas para los Libros BORRADORES DE GASTOS é INGRESOS, DIARIOS, ACTAS DE ARQUEO y CAJA, para la contabilidad del presente año económico, al precio de dos céntimos hoja.

En la Imprenta de este periódico, Plaza del Mercado, núm. 2, se hallan á la venta los

Presupuestos adicionales
á 50 céntimos de peseta ejemplar.

Presupuestos ordinarios
á 30 céntimos de peseta ejemplar.
Se remiten por el correo mandando su importe en sellos de comunicaciones de 15 céntimos.

Imprenta de la Casa de Ex-pósitos y Hospicio provincial.